

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Orden de 21 de enero de 1970 por la que se modifica la del 14 del mismo mes («Boletín Oficial del Estado» número 14), por la que se convocaron elecciones de Consejeros nacionales entre los Procuradores en Cortes representantes de la Organización Sindical. 1214

ADMINISTRACION LOCAL

Resolución de la Diputación Provincial de Barcelona por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso convocado para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Igualada. 1221

Resolución de la Diputación Provincial de Valencia

por la que se hace pública la composición del Tribunal del concurso restringido para provisión de una plaza de Médico Jefe de Servicio de «Medicina general. Sección A», del Hospital Provincial. 1221

Resolución del Ayuntamiento de Alicante referente a la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas vacantes en la plantilla de Técnicos de esta Corporación. 1221

Resolución del Ayuntamiento de Burgos referente a la oposición para proveer una plaza de Oficial Técnico Administrativo de esta Corporación. 1222

Resolución del Ayuntamiento de Huelva por la que se convoca nuevo concurso de nombramiento del cargo de Recaudador por el sistema de gestión directa. 1222

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY 1/1970, de 22 de enero, por el que se modifica con carácter provisional la regulación vigente del Seguro de Crédito a la Exportación.

Las dificultades con que tropieza en los momentos actuales el mecanismo vigente de ayuda a la exportación, constituido en gran parte por el seguro de crédito que garantiza a los exportadores y a las entidades financiadoras, creado con incuestionable acierto, pero, sin duda, necesitado de reforma, justifican la urgencia de establecer un régimen transitorio en tanto deliberan las Cortes sobre el Proyecto de Ley que con esta misma fecha le somete el Gobierno y en el que se contiene la futura regulación de dicha materia.

Al mismo tiempo se aprovecha esta oportunidad para adelantar el establecimiento, asimismo urgente, de nuevas modalidades de este seguro que se consideren imprescindibles para el incremento y protección de nuestras exportaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos sesenta, en uso de la autorización que me confiere el artículo trece de la Ley constitutiva de las Cortes, Textos refundidos de las Leyes Fundamentales del Reino, aprobadas por Decreto de veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete, y oída la Comisión a que se refiere el apartado I del artículo doce de la citada Ley,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de la publicación del presente Decreto-ley se autoriza al Consorcio de Compensación de Seguros a asumir transitoriamente con carácter excepcional y hasta que en ejecución de Ley aprobada en Cortes se instrumenten las medidas necesarias para la aplicación del nuevo régimen del Seguro de Crédito a la Exportación, la cobertura de los riesgos comerciales derivados del comercio exterior, tanto en las modalidades actualmente existentes como estableciendo pólizas que concedan garantías especiales y suplementarias frente a estos riesgos, incluido el de falta de pago prolongada, y que afecten a los créditos otorgados por las Instituciones financiadoras.

Artículo segundo.—Si en la realización de las operaciones a que se refiere el artículo anterior se produjesen resultados negativos que pudieran afectar a las reservas del Consorcio destinadas a coberturas de naturaleza distinta a la expresada, el Estado habilitará los créditos necesarios para atender las obligaciones derivadas de las que por el presente Decreto-ley se faculta a concertar.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para que, previo informe del de Comercio, dicte las disposiciones que se requieran para la ejecución y desarrollo de lo establecido en el presente Decreto-ley, del cual se dará cuenta inmediata a las Cortes Españolas.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

TEXTO revisado y corregido del cuadro que figura en el apartado c) del capítulo 6 del Reglamento número 1 del Acuerdo sobre homologación de piezas de vehículos a motor, hecho en Ginebra el 20 de marzo de 1958.

Puntos de la pantalla de medida		Luminación exigida, en lux
Proyectores para sentido de circulación por la derecha	Proyectores para sentido de circulación por la izquierda	
Punto B 50 L	Punto B 50 R	≧ 0,3
Punto 75 R	Punto 75 L	≧ 6
Punto 50 R	Punto 50 L	≧ 6
Punto 25 L	Punto 25 R	≧ 1,5
Punto 25 R	Punto 25 L	≧ 1,5
Cualquier punto en la zona III		≧ 0,7
Cualquier punto en la zona IV		≧ 2
Cualquier punto en la zona I		≧ 20

Lo que se hace público para conocimiento general y en relación con el texto del Acuerdo sobre homologación de piezas de vehículos a motor, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de marzo de 1968.

Madrid, 29 de diciembre de 1969.—El Embajador Secretario general permanente, Germán Burriel.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de enero de 1970 sobre reorganización y mecanización de los servicios de la Caja General de Depósitos.

Excelentísimos señores:

La modernización de la Contabilidad pública y de los servicios de la Administración financiera, basada en la racionalización de los procesos administrativos, en la normalización y simplificación de documentos y trámites, en la mecanización de los trabajos y en el reforzamiento de los instrumentos de análisis y control es una necesidad profundamente sentida por el Ministerio de Hacienda, que, a tales efectos, promovió, entre otros, la mecanización de la contabilidad de los Gastos Públicos, aprobada por Decreto 6/1962, de 18 de enero, la normativa